

Xalapa, Veracruz, 13 de diciembre de 2022.

Versión estenográfica de la sesión pública presencial de resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la III Circunscripción Plurinominal Electoral, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Buenas tardes.

Siendo las 19 horas con cuatro minutos se da inicio a la sesión pública presencial de resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la III Circunscripción Plurinominal Electoral convocada para esta fecha.

Secretaria general de acuerdos, por favor, verifique el *quorum* legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, magistrada presidenta.

Están presentes, además de usted, el magistrado Enrique Figueroa Ávila y el magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila, por tanto existe *quorum* para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son: cuatro juicios ciudadanos y dos juicios electorales, con las claves de identificación, nombres de los actores y de las responsables, precisados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

De igual forma, serán materia de discusión y análisis dos propuestas de tesis, cuyos rubros quedaron indicados en el referido aviso de sesión pública.

Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrados.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Muchas gracias, secretaria.

Compañeros magistrados, se encuentra a nuestra consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los proyectos previamente circulados.

Si están de acuerdo, por favor, manifiésteno en votación económica.

Aprobado.

Secretaria Carla Enríquez Hosoya, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a mi cargo.

Secretaria de Estudio y Cuenta Carla Enríquez Hosoya: Con su autorización, magistrada presidenta, magistrados.

Doy cuenta con el juicio ciudadano 6955 del presente año, promovido por Maritza Pantaleón Suárez, a través de su representante, controvirtiendo el acuerdo emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca mediante el cual, entre otras cuestiones, ordenó remitir copia certificada de su escrito de demanda a la Comisión de Quejas y Denuncias, así como al Consejo General, ambos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de dicha entidad federativa para que se pronuncien en el ámbito de sus competencias respecto a los planteamientos de violencia política ejercida en su contra.

Ante esta instancia la actora refiere que existió una falta de exhaustividad y una indebida fundamentación y motivación por parte del Tribunal local, quien debió realizar un pronunciamiento de fondo de la controversia planteada.

La ponencia propone declarar infundados los planteamientos hechos valer por la parte actora, ya que la autoridad responsable no incumplió con el principio de exhaustividad, pues fueron analizados sus planteamientos decretando incluso medidas de protección a su favor.

Además, porque fue correcto que se remitiera el escrito de demanda de la actora para que los hechos señalados se conocieran a través del

procedimiento especial sancionador, el cual tramita y sustancia el Instituto Electoral local.

Por esas y otras razones que se detallan en el proyecto, la ponencia propone confirmar el acuerdo impugnado.

A continuación doy cuenta con el juicio ciudadano 6957 de este año, promovido por Maritza Deyanira Basurto Basurto, quien se ostenta como diputada de Movimiento Ciudadano e integrante del Congreso del estado de Quintana Roo, en contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral de dicha entidad que desechó el juicio ciudadano 31 de este año, el cual fue promovido por la presunta vulneración a su derecho político-electoral de votar y ser votada en su vertiente de ejercicio del cargo.

En el proyecto se propone confirmar la sentencia impugnada debido a que la determinación del tribunal local de desechar el medio de impugnación se encuentra ajustada a derecho, toda vez que la controversia es de naturaleza parlamentaria y no de índole electoral, lo anterior ya que el planteamiento de la actora relacionado con la afectación a sus derechos político-electorales en la vertiente del desempeño del cargo derivado de la negativa para hacer uso de la voz en una sesión ordinaria del congreso del estado de Quintana Roo, es un aspecto interno del funcionamiento y organización propia de dicho congreso regulados en la Ley Orgánica del Poder Legislativo que tiene como objetivo reglamentar el comportamiento interno de dicho poder, por lo cual no existe una incidencia directa en los derechos políticos de la actora y, consecuentemente, escapan al control de la materia electoral. De ahí que se propone confirmar la resolución impugnada.

Finalmente, doy cuenta con el juicio electoral 224 del presente año promovido por Aída Hernández Moreno, ostentándose como presidenta municipal de Santiago Xanica, Oaxaca, a fin de controvertir el acuerdo plenario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca que, entre otras cuestiones, impuso a la actora una multa de 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización por incumplimiento a la sentencia del juicio de la ciudadanía indígena 114 de 222 de dicho Tribunal.

Ante esta instancia la actora pretende que esta sala regional deje sin efectos la multa porque carece de fundamentación y motivación, y

porque no es proporcional. La ponencia propone declarar infundado los motivos de agravio pues la medida de apremio obedece al incumplimiento a lo ordenado por el Tribunal local y fue impuesta previa apercibimiento como una medida para hacer cumplir la sentencia local; además, en la propuesta se razona que incluso previamente se había amonestado a la actora por la misma causa. En consecuencia, se propone confirmar el acuerdo impugnado.

Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrados.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Muchas gracias, secretaria.

Compañeros magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de la cuenta.

Al no haber intervenciones, por favor, secretaria, recabe la votación.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, magistrada presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila: Votaría a favor de los proyectos con la precisión de que el proyecto de juicio ciudadano 6957 presentaría un voto concurrente.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, magistrado.

Magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, magistrado.

Magistrada presidenta Eva Barrientos Zepeda, ponente en los asuntos de cuenta.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: A favor de mi consulta.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, magistrada.

Magistrada presidenta, le informo que los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 6955, así como del diverso 6957; y del juicio electoral 224, todos de la presente anualidad, fueron aprobados por unanimidad de votos, con la precisión de que en el juicio ciudadano 6957 el magistrado Enrique Figueroa Ávila anunció la emisión de un voto concurrente para que sea agregado a la sentencia.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Muchas gracias, secretaria.

En consecuencia, en los juicios ciudadanos 6955 y 6957, así como en el juicio electoral 224, en cada caso se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Secretario José Antonio Morales Mendieta, por favor dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a cargo del señor magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila.

Secretario de Estudio y Cuenta José Antonio Morales Mendieta: Con su autorización, magistrada presidenta, magistrados.

En primer lugar doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 6954 de este año, promovido por José Alberto Martínez Luna, Jesús Arellanes Avendaño y Yashila Velasco Ruiz, por su propio derecho, ostentándose como presidente municipal, director de obras públicas y permisos y subdivisiones y directora de infraestructura y servicios municipales, respectivamente, del municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, en contra de la sentencia de 15 de noviembre del presente año, emitida por el Tribunal Electoral de dicho estado, mediante la cual, entre otras cuestiones, declaró existente la violencia política por razón de género ejercida por los ahora promoventes.

La pretensión de la parte actora consiste en que esta Sala Regional revoque la sentencia controvertida, se declare que no existe la violencia política de género que se les atribuye y se deje sin efectos las medidas de no repetición y de rehabilitación que fueron decretadas por el Tribunal local.

Para ello exponen conceptos de agravio relacionados con la indebida fundamentación y motivación de la sentencia, así como la falta de análisis y determinación de responsabilidades individuales, el defectuoso corrimiento del test de género y por consecuencia la incorrecta imposición de medidas de no repetición.

En el proyecto se propone declarar que les asiste la razón porque en efecto, el fallo impugnado carece de la debida fundamentación y motivación al apoyarse en razonamientos que carecen de sustento jurídico y porque utilizó como base toral de su decisión diversas porciones normativas que no están vigentes en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.

Asimismo, porque el Tribunal local omitió realizar el estudio individualizado y objetivo de las conductas que se les atribuyeron a cada uno de los denunciados respecto de la clausura de una puerta que el accionante local señaló como necesaria para el desempeño de sus labores, y porque tampoco ponderó los demás parámetros que esta Sala Regional le ordenó al resolver el juicio SX-JDC-6867 de este año y su acumulado.

Además de considerar que el análisis realizado sobre la violencia política de género carece de la debida motivación pues se basa en elementos genéricos que no atienden a razones objetivas y concretas para determinar que se colman los cinco elementos a que alude la jurisprudencia 21/2018 de la Sala Superior.

Por esas y otras razones que se abordan en el proyecto, se propone revocar la sentencia impugnada para que el Tribunal local emita una nueva en un plazo no mayor a cinco días hábiles, en la que observe los parámetros que ya le habían sido ordenados.

Asimismo, se propone exhortar al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca para que atienda con mayor diligencia y cuidado los asuntos que se someten a su conocimiento, especialmente aquellos casos en los que se señale la probable existencia de violencia política de género, los cuales deberán ser sustanciados y resueltos con prontitud y dentro de los plazos que marca la Ley.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 6965 de la presente anualidad, promovido por Alejandro Alberto Burgos Jiménez quien se ostenta como representante común de diversas ciudadanas y ciudadanos y controvierte la sentencia emitida el 28 de noviembre del presente año por el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, mediante la cual determinó confirmar el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de la citada entidad federativa.

Respecto del desechamiento de la solicitud de la parte actora de someter a referéndum el decreto 532 de 2022 del Congreso del estado que expidió la Ley de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán.

La ponencia propone confirmar la sentencia impugnada ante la inoperancia de los agravios que ahora formula la parte promovente, y tal calificativa les aplica por ser prácticamente una reiteración de los argumentos expuestos ante la instancia jurisdiccional local y que por lo mismo no contiene las razones para contrarrestar los sostenido por la autoridad responsable.

Por estas consideraciones, la ponencia propone confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta, magistrada; magistrados.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Muchas gracias, secretario.

Compañeros magistrados, está a nuestra consideración los proyectos de la cuenta.

Al no haber intervenciones, por favor, secretaria, recabe la votación.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, magistrada presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, magistrado.

Magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila, ponente en los asuntos de cuenta.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila: En favor de mis propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, magistrado.

Magistrada presidenta Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, magistrada.

Magistrada presidenta, le informo que los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 6954 y 6965, ambos de la presente anualidad, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Muchas gracias, secretaria.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 6954 se resuelve:

Primero.- Se revoca la sentencia controvertida para los efectos señalados en el considerando correspondiente de esta sentencia.

Segundo.- Se exhorta al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca para que atienda con mayor diligencia y cuidado los asuntos que se sometan a su conocimiento, especialmente aquellos casos en los que se señala la probable existencia de violencia política por razón de género, los cuales deberá sustanciarlos y resolverlos con prontitud y dentro de los plazos que marca la ley adjetiva local.

Por cuanto hace al juicio ciudadano 6965 se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

Secretaria general de acuerdos, por favor, dé cuenta con el proyecto de resolución restante.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, magistrada presidenta, magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio electoral 223 de la presente anualidad por el cual se controvierte la omisión del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca de resolver el incidente de ejecución de sentencia del juicio de la ciudadanía en el régimen de sistemas normativos internos 30 de 2020 y de poner a su disposición las cantidades exhibidas por los integrantes del Consejo Municipal del Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, Oaxaca, relacionado con el pago de sus dietas como exconcejales del citado Ayuntamiento.

En el proyecto se propone desechar de plano la demanda en virtud de la inexistencia de los actos reclamados, toda vez que las presuntas omisiones planteadas por la parte actora se subsanaron con la emisión de la resolución incidental reclamada y el acuerdo del Magistrado instructor del Tribunal local, lo cual fue previo a la presentación de la demanda de este medio de impugnación.

Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrados.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Muchas gracias, secretaria.

Compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.

Al no haber intervenciones, por favor, recabe la votación, secretaria.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, magistrada presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila: De acuerdo con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, magistrado.

Magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, magistrado.

Magistrada presidenta Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: También a favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, magistrada.

Magistrada presidenta, le informo que el proyecto de resolución del juicio electoral 223 de la presente anualidad fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Muchas gracias, secretaria.

En consecuencia, en el juicio electoral 223 se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda del presente juicio.

Secretaria general de acuerdos, por favor sírvase dar cuenta con las propuestas de tesis que se someten a consideración del pleno.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, magistrada presidenta, magistrados.

Soy materia de análisis y, en su caso, aprobación en esta sesión pública dos propuestas de tesis que fueron previamente circuladas y cuyos rubros menciono a continuación.

La tesis número uno lleva por rubro “Pérdida de registro de partidos políticos”. Los cómputos electorales para calcular el porcentaje de votación válida emitida solo puede modificarse mediante el sistema de nulidades, legislación del estado de Veracruz.

Finalmente, la tesis número dos tiene el rubro siguiente: Revocación de mandato. La determinación del número de casillas especiales y su ubicación por sí sola es insuficiente para estimar vulnerado el derecho a votar de la ciudadanía en tránsito.

Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrados.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Muchas gracias, secretaria.

Señores secretarios, están a nuestra consideración los rubros y textos de los proyectos de tesis de la cuenta.

Si no hay intervenciones, por favor también recabe la votación, Secretaria.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, magistrada presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila: De acuerdo con las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, magistrado.

Magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila: A favor de las propuestas de tesis.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, magistrado.

Magistrada presidenta Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: También de acuerdo con las propuestas de tesis.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, magistrada.

Magistrada presidenta, le informo que los rubros y textos de las propuestas de tesis de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Muchas gracias, secretaria.

En consecuencia, se aprueban los proyectos de tesis propuestos por esta sala regional con los rubros que han sido precisados y el texto correspondiente.

De igual forma se ordena a la Secretaría General de Acuerdos que proceda a realizar el trámite correspondiente en términos de lo dispuesto en el acuerdo general 3 de 2021, emitido por la Sala Superior de este Tribunal Electoral.

Al haber agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública presencial, siendo las 19 horas con 21 minutos se da por concluida la sesión.

Que tengan una excelente noche.

- - -o0o- - -